



CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO CON PUBLICIDAD

Contrato sujeto a regulación Armonizada SI NO

Contrato sometido a recurso especial SI NO

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

Expediente nº 2017/02

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR			
PODER ADJUDICADOR	FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN (FUNDACIÓN CEFCA)		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA		
GESTOR DEL CONTRATO	Director de la Fundación CEFCA		
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 6 de noviembre de 2017			
Dirección del Órgano de Contratación: Plaza San Juan nº 1, 2ª planta. CP 44001. Teruel			
B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del Objeto del Contrato: Prestación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones generales e inmuebles del Observatorio Astrofísico de Javalambre.			
Nomenclatura CPV	5 0 8 0 0 0 0 0 - 3 Servicios varios de reparación y mantenimiento		
Posibilidad de licitar por lotes: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
Posibilidad de licitar por sublotos/partidas: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			
Presupuesto de Licitación IVA excluido:	IVA		
62.455,37 €/año	Tipo IVA aplicable: 21 % Importe IVA: 13.115,63 €/año		
Presupuesto de Licitación IVA incluido: 75.571€/año			
Pago mediante entrega de bienes: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
D.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
Presupuesto de licitación (sin IVA)	62.455,37 €		
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	0,00 €		
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (sin IVA)	0,00 €		
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	0,00 €		
Prórroga (sin IVA)	62.455,37 €		
TOTAL VALOR ESTIMADO	124.910,74 €		
E.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Financiado por la Fundación CEFCA con cargo a sus fondos propios.			
F.- ANUALIDADES			
EJERCICIO	A cargo del CEFCA (IVA incluido)		TOTAL
2017	6.004,27 €		6.004,27 €
2018	69.566,73 €		69.566,73 €
TOTAL			
G.- PLAZO DE EJECUCIÓN		H.- PLAZO DE GARANTÍA	
1 año	Prórroga: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Duración: 1 año	1 mes desde la finalización del servicio.	
I.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
J.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 118 TRLCSP)			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			

K.- REVISIÓN DE PRECIOS	
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Índice o fórmula: Método de revisión:
L.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Observatorio Astrofísico de Javalambre, ubicado en el Pico del Buitre, en el Término Municipal de Arcos de las Salinas (Teruel). http://www.cefca.es/observatorio/localizacion	
M.- GARANTÍA PROVISIONAL	N.- GASTOS DE PUBLICIDAD
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Importe:	No existen.
O.- GARANTÍA DEFINITIVA	
GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de la adjudicación excluido IVA <input type="checkbox"/> admitida constitución mediante retención precio	GARANTÍA COMPLEMENTARIA (ART. 95.2 TRLCSP) <input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> No exigida
P.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Art. 64.2 TRLCSP) <input checked="" type="checkbox"/> SI, vid. Anexo III <input type="checkbox"/> NO	
Q.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
R.- SUBCONTRATACIÓN Permitida: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Porcentaje máximo autorizado: % (máximo 60%) <input type="checkbox"/> Prestaciones del contrato en las que NO se admite subcontratación, ver Anexo IV. <input type="checkbox"/> Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN con empresas especializadas (máximo 50%): SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
S.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS Artículo 106 TRLCSP <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
T.- DATOS DE FACTURACIÓN Entidad contratante: Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón CIF: G44227148	
U.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA OBLIGATORIA <input checked="" type="checkbox"/> SI, DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN <input type="checkbox"/> NO	
V.- ÍNDICE DE ANEXOS	
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I.1	INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DEUC
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I.2	DECLARACIÓN RELATIVA AL REGISTRO DE LICITADORES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I.3	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	MODELO OFERTA ECONÓMICA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	PENALIDADES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO CON PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS
DENOMINADO:

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES GENERALES E
INMUEBLES DEL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**

Expte. 2017/02

ÍNDICE DE CLAUSULADO

1. Objeto del Contrato
2. Naturaleza, necesidad del Contrato, procedimiento de adjudicación y Órgano de Contratación.
3. Perfil del Contratante.
4. Plazo de ejecución del Contrato.
5. Presupuesto Máximo de Licitación. Valor estimado del Contrato. Precio del Contrato.
 - 5.1. Presupuesto de Licitación.
 - 5.2. Valor estimado del Contrato.
 - 5.3. Precio del Contrato.
6. Disponibilidad de crédito.
7. Revisión de precios.
8. Cláusulas especiales de Licitación.
 - 8.1. Aptitud para contratar.
 - 8.2. Solicitud de ofertas e información a los licitadores.
 - 8.3. Presentación de proposiciones.
 - 8.4. Contenido de las proposiciones.
 - 8.5. Efecto de la presentación de proposiciones.
 - 8.6. Criterios de valoración.
 - 8.7. Aspectos del Contrato objeto de negociación.
 - 8.8. Apertura de ofertas.
 - 8.9. Presentación de la documentación justificativa por el Licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.
 - 8.10. Garantía definitiva.
 - 8.11. Sucesión en el procedimiento.
9. Renuncia a la celebración del Contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Fundación.
10. Adjudicación y formalización del Contrato.
 - 10.1. Adjudicación del Contrato.
 - 10.2. Formalización del Contrato.
11. Derechos y obligaciones de las partes.
 - 11.1. Abonos al Contratista.
 - 11.2. Obligaciones del Contratista.
 - 11.3. Tributos.
 - 11.4. Sucesión en la persona del Contratista.
12. Ejecución del Contrato.
 - 12.1. Ejecución de la prestación.
 - 12.2. Plazo.
 - 12.3. Plan de Seguridad y Salud.
 - 12.4. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.
 - 12.5. Otras penalidades.
 - 12.6. Modificaciones del Contrato.
 - 12.7. Suspensión de los trabajos o del servicio.
13. Recepción y plazo de garantía.
 - 13.1. Recepción y liquidación.
 - 13.2. Plazo de garantía.
 - 13.3. Devolución de la garantía.
14. Extinción y resolución del Contrato.
15. Retirada de documentación administrativa de licitadores no adjudicatarios y eliminación de la misma.
16. Ley Orgánica de Protección de Datos.
17. Régimen jurídico del Contrato, prerrogativas de la Fundación y Jurisdicción.
18. Régimen de recursos contra la documentación que rige la Contratación.
 - Anexo I.1. Instrucciones cumplimentación DEUC.
 - Anexo I.2. Declaración relativa al Registro de Licitadores.
 - Anexo I.3. Declaración responsable de pertenencia o no pertenencia a grupo empresarial.
 - Anexo II. Solvencia económica y financiera y técnica.
 - Anexo III. Compromiso de adscripción de medios.
 - Anexo IV. Modelo oferta económica.
 - Anexo V. Criterios de adjudicación.
 - Anexo VI. Penalidades.
 - Anexo VII. Obligaciones esenciales del Contrato.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones generales e inmuebles del Observatorio Astrofísico de Javalambre, ubicado en el Pico del Buitre, en el término municipal de Arcos de las Salinas (Teruel).

El contrato se prestará de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a legislación vigente que regula esta materia.

Quien resulte Contratista deberá disponer en todo momento de los recursos humanos y materiales suficientes para la realización de los trabajos objeto de este contrato con cumplimiento de los horarios previstos y disponibilidad para afrontar los cambios que pudieran surgir.

2. NATURALEZA, NECESIDAD DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y, dada la naturaleza jurídica de la Fundación, la contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter **PRIVADO**.

El contrato a formalizar, atendiendo a su objeto, tendrá la calificación de **SERVICIOS**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 10** del TRLCSP, categoría I y 14.

La necesidad e idoneidad del contrato han quedado justificadas en la documentación preparatoria que obra en el expediente de contratación.

La adjudicación del contrato atendiendo a su calificación como **NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** de conformidad con el artículo 16 del TRLCSP, y dada la cuantía del mismo, se realizará por procedimiento simplificado con publicidad a tenor de lo previsto en la Norma X apartado C de las Instrucciones de Contratos no sujetos a regulación armonizada de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón.

El Órgano de Contratación será la Presidenta del Patronato de la Fundación del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón. El Gestor del Contrato será el Director de la Fundación del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón.

3. PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contratacionpublica.aragon.es> y en la página web de la Fundación www.cefca.es.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado G** del Cuadro-Resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 303 del TRLCSP, el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo si así se prevé en el **apartado G** del Cuadro-Resumen.

5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto de licitación

El importe máximo del Presupuesto de licitación es el señalado en el **apartado C** del Cuadro-resumen. La oferta económica que presente el Licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado.

5.2. Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP y recogido en el **apartado D** del Cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que se prevean, las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual.

5.3. Precio del Contrato

El precio del Contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se entenderán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el Adjudicatario como consecuencia de la ejecución del Contrato conforme a las obligaciones contempladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Así, a título meramente enunciativo y no excluyente, serán a cargo del adjudicatario los siguientes gastos: los de adquisición de herramientas necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones (destornilladores, polímetros, etc.), los de adquisición de material y productos de limpieza (escobas, fregonas, cubos, bayetas, etc.), repuestos, los de transporte, los gastos de personal de toda índole, alimentos, tributos, tasas, ...

6. DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO

El presente contrato queda condicionado a la existencia de financiación adecuada y suficiente para cada una de las anualidades durante las que se puede extender el contrato.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios del contrato conforme a lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

8.1. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos, que al amparo de los artículos 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan en los apartados **8.4.1**, **8.9.1** y en el **Anexo II** del presente Pliego.

El operador económico deberá acreditar su plena capacidad de obrar y el no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 TRLCSP.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la Fundación CEFCA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga (artículo 55 TRLCSP).

Podrán contratar con la Fundación CEFCA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

8.2. Solicitud de ofertas e información a los licitadores

8.2.1. El Director de la Fundación, como Gestor del contrato, será el responsable de invitar a las empresas concurrentes y el encargado de recibir y negociar las ofertas.

A tal efecto remitirá, de forma adicional a la publicación de la licitación del contrato en el Perfil del Contratante de la Fundación, invitación a un mínimo de tres empresas para que participen en la presente contratación, a la que acompañará un ejemplar del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, o se les facilitará el enlace al Perfil del Contratante o página web de la Fundación en la que estarán disponibles.

8.2.2. Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Entidad contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico licitaciones@cefca.es.

8.3. Presentación de proposiciones

Las ofertas, acompañadas de la documentación que se detalla en la **cláusula 8.4**, así como la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se presentarán en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Aragón, **en la sede de la Fundación sita en Plaza de San Juan n.º. 1, 2ª planta, 44001 Teruel**. La **hora límite** para la presentación de proposiciones será la que se señale en el anuncio que su publique en el Perfil del Contratante y/o en la invitación a participar en el procedimiento.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse, dentro del mismo plazo y hora límite, a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán con los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, BOE n.º 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día, y dentro del plazo y hora límite indicados, al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (n.º 0034 978 602 334) o comunicación al correo electrónico licitaciones@cefca.es en el que se consigne el n.º de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de todos estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en este Pliego. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que se haga referencia en el fax o mail al número del certificado del envío hecho por correo o preferentemente se incluya copia del resguardo del certificado.

No obstante, si transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas presentadas o remitidas, por cualquier medio (correo postal, mensajería...), y que no se hayan recibido en las oficinas de la Fundación CEFCA en el plazo y hora límites establecidos al efecto quedarán excluidas de la licitación.

8.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar, en cada uno de ellos, su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

8.4.1 Sobre UNO. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En este sobre se incluirá la documentación que se relaciona a continuación.

Será causa de exclusión de la licitación el no cumplir con alguno/s de los requisitos establecidos en esta cláusula, en la **8.1**, en la **8.9.1** y el **Anexo II** del presente Pliego.

En caso de no presentación de las declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación o de otros documentos que deban incluirse en el presente sobre, o en caso de que las declaraciones no estuviesen adecuadamente cumplimentadas o se observasen defectos u omisiones subsanables en el resto de la documentación presentada, se comunicará a los interesados, por teléfono, fax o correo electrónico, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada. De no aportar la documentación requerida en el plazo establecido, se entenderá que el licitador desiste de su oferta, quedando excluido de la licitación.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables:

El Gestor del Contrato podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo suficiente, que no podrá ser superior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Los **documentos a incluir** en el sobre UNO son los siguientes:

A) **ÍNDICE** de documentos que contiene el sobre.

B) **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**. La documentación prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP será sustituida por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que se cumplimentará conforme a las instrucciones consignadas en el **Anexo I.1**.

C) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso**. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

D) **Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato**. Cuando así se exija en el apartado P del Cuadro-Resumen y en el **Anexo III** del presente Pliego, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 TRLCSP).

En el caso de uniones temporales, deberá de estar firmado por todos los miembros componentes de la unión.

Será causa de exclusión de la licitación la carencia de firma o firmas de dicho compromiso.

E) **Declaración expresa responsable, conforme al Anexo I.3, de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo**, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

F) **Datos de los licitadores de carácter confidencial**. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

No se considerarán confidenciales los documentos o datos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

En ningún caso la oferta económica presentada por los licitadores tendrá carácter confidencial.

G) Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. Toda la documentación deberá presentarse redactada en CASTELLANO, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgado y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1 e) del TRLCSP).

Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.4.2 Sobre DOS. OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por la aplicación de fórmulas.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo IV** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En las proposiciones económicas que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también todos aquellos gastos que de conformidad con este Pliego y con el de Prescripciones Técnicas sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, y tributos que pudieran originarse como consecuencia del contrato, a excepción únicamente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se admitirán las ofertas que excedan del presupuesto máximo de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta.

La documentación contenida en este sobre será evaluada conforme a los criterios establecidos en el **Anexo V**.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas económicas que sean inferiores en un 10% sobre el valor medio de todas las reducciones de precio ofertadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, el Gestor del Contrato dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá su aceptación o rechazo, en este último caso será excluido del procedimiento de licitación.

El Gestor del Contrato podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art. 9 Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón).

8.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de las proposiciones supone, por parte del empresario, la **aceptación incondicional** de las cláusulas de este Pliego, así como de las contenidas en el de Prescripciones Técnicas, comportando también la **declaración responsable** de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para contratar con la Fundación CEFCA.

Los licitadores no podrán retirar sus proposiciones durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las mismas. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 del TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

8.6. Criterios de valoración

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo V**, que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto de que el procedimiento se articule en fases sucesivas, conforme al artículo 150.4 TRLCSP, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en el **Anexo V**, y corresponderá al Gestor del Contrato aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

8.7. Aspectos del contrato objeto de negociación

El único aspecto a negociar es el precio.

8.8. Apertura de ofertas

Finalizado el plazo de admisión de la documentación señalado en las invitaciones y en el Perfil de Contratante, se procederá a la calificación de la documentación contenida en el sobre UNO por parte del Gestor del Contrato, quien podrá recabar la asistencia del personal técnico y/o administrativo de la Fundación. Y tal y como se recoge en la cláusula 8.4, si se observaren defectos u omisiones subsanables se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Una vez determinados por el Gestor del Contrato los licitadores admitidos en el procedimiento, se procederá, en su caso, a notificar, mediante fax o correo electrónico, a los licitadores excluidos del mismo.

La exclusión de la licitación podrá ser recurrida mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP para los contratos de servicios de valor estimado superior a 60.000 euros, conforme al artículo 17.2.a) Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón. Este recurso deberá interponerse en el registro del Órgano de Contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en adelante TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos. La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de Contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Posteriormente se procederá a la apertura y examen del sobre número DOS, procediéndose a su evaluación y clasificación según los criterios contenidos en el **Anexo V**. El Gestor del Contrato, procederá a la valoración de la

documentación presentada, para lo que podrá solicitar los informes que precise. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

A la vista del resultado, si el Gestor del Contrato estima que las ofertas mejor posicionadas pueden ser mejoradas, podrá abrir una negociación sobre los aspectos que se señalan como negociables en la cláusula anterior. Esta negociación se realizará mediante petición escrita por fax o correo electrónico.

Los ofertantes, si lo estiman oportuno, remitirán en el plazo máximo de tres días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de remisión de la petición, las mejoras que proponen a su oferta inicial. En caso de no contestar en dicho plazo se entenderá que mantienen su oferta inicial.

De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

A los efectos de determinar la oferta más ventajosa, el Gestor del Contrato, una vez valoradas las ofertas y, en su caso, los resultados de la negociación, elaborará un informe motivado que elevará al Órgano de Contratación en el que se clasifiquen las ofertas en orden decreciente.

En caso de que, por aplicación de los criterios de valoración de las ofertas se produjera un empate en la puntuación, éste se dirimirá en primer lugar a favor del Licitador que tenga la mejor puntuación en el Criterio de Adjudicación nº 2 "Experiencia de carácter específico". Si persiste el empate, en segundo lugar a favor del Licitador con mejor puntuación en el Criterio de Adjudicación nº 1 "Precio Unitario", y si aún así persistiera se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

8.9. Presentación de la documentación justificativa por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

8.9.1. Al ofertante seleccionado por haber presentado la oferta considerada como más ventajosa, se le notificará por el Gestor del Contrato una propuesta de adjudicación señalando la documentación que debe aportar para proceder a la posterior adjudicación del contrato.

La documentación a presentar, en el plazo señalado en la cláusula **8.9.2**, será la siguiente:

1. La **documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia**, en original o copia debidamente compulsada, de lo declarado previamente:

a) **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (Artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

b) **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite

que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el Órgano de Contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder, si la empresa fuera persona jurídica, deberá figurar inscrito, en su caso, en el registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Así mismo, deberá presentar copia legitimada notarialmente o compulsada del DNI del representante, junto con Declaración responsable en la que se haga constar que el poder de representación está en vigor por no haber sido revocado.

- c) **Solvencia económica, financiera y técnica.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego, de conformidad con lo especificado en el **Anexo II**. La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

El Órgano de Contratación podrá eximir de dicha acreditación para los contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000,00 €, indicándolo en el **Anexo II**.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP). En relación con la clasificación de la U.T.E. ésta se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (art. 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas, (art. 67.5 TRLCSP) excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (art. 59 TRLCSP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo III**. El Órgano de Contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo II**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Fundación.

En caso que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia.

En cualquier caso, la presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados a y b de este punto 1. En este caso, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse **declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo**, según el **Anexo I.2**.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 del TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en CASTELLANO, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

2. **Certificados acreditativos de encontrarse al corriente** de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.

3. Cuando se ejerzan actividades sujetas al **Impuesto de Actividades Económicas**: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja, y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de pago.

4. Documentos acreditativos de la **efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5. Constitución de la **garantía definitiva** del 5% del importe de adjudicación (sin IVA).

8.9.2. Plazo para aportar la documentación requerida para adjudicar el contrato

El licitador seleccionado por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar, a la Fundación CEFCA, la documentación a la que se refiere la **cláusula 8.9.1** en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquel en el que se haya recibido el requerimiento.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una Unión Temporal de Empresas, el plazo para presentar esta documentación será de 20 días hábiles.

En el supuesto de que el licitador por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores.

8.9.3. Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo

Por el Gestor del Contrato se procederá a verificar el cumplimiento de la documentación aportada, que elevará el correspondiente informe al Órgano de Contratación que, en su caso, procederá a la adjudicación del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se estará a lo siguiente:

- Si la documentación a la que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP (documentación relacionada en los puntos 1 y 3 de la **cláusula 8.9.1**) se presenta incompleta o con defectos subsanables, se comunicará al licitador por correo electrónico, fax o telefónicamente, concediéndole un plazo de **tres días hábiles** para su subsanación. Si el licitador **no subsana o lo hace fuera de plazo** se entenderá que ha **retirado materialmente su oferta** y se procederá a recabar la misma documentación prevista en esta cláusula al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas. El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 e) TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.
- Si la documentación a la que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP (documentación indicada en los puntos 2, 4 y 5 de la **cláusula 8.9.1**) **no se cumplimenta adecuadamente** en el plazo señalado, se **entenderá que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas. El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2. d) TRLCSP.

8.10. Garantía definitiva

El ofertante seleccionado al que se hace referencia en el apartado anterior, está obligado a constituir la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA no incluido, de conformidad con lo establecido en las normas VI y X apdo. C de las Instrucciones de Contratación de la Fundación. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96.1 del TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

En el caso de optar por la presentación de la garantía mediante aval bancario, éste deberá estar redactado en castellano y emitido por una Entidad con sucursal en España y que opere con CIF español. Dicho aval se expedirá sin fecha de finalización, y no será devuelto hasta que se haya cumplido el plazo de garantía establecido en el contrato sin que la Fundación haya formalizado ningún reparo.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

8.11. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

9. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA FUNDACIÓN

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación del Contrato, teniendo que notificarse a los licitadores.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los art. 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del Órgano de Contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) (artículo 17 Ley 3/2011). La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.

10. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Adjudicación del contrato

Presentada toda la documentación por el ofertante se procederá a adjudicar el contrato por el Órgano de Contratación en el plazo de 5 días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado toda la documentación.

La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante, y se notificará al resto de licitadores. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

Cuando no proceda la adjudicación a favor del licitador cuya oferta se hubiera calificado como más ventajosa por no cumplir las condiciones necesarias para ello, el Director de la Fundación podrá dirigirse al licitador o licitadores siguientes por el orden en el que hayan quedado clasificadas sus ofertas y continuar el procedimiento de adjudicación establecido en el presente Pliego. Del mismo modo se procederá cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado.

Contra el acto de adjudicación, conforme al artículo 17.2.a) Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se podrá interponer, si se trata de un contrato de servicios de valor estimado superior a 60.000 euros, el recurso especial previsto en el artículo 40 del TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación en el registro del Órgano de Contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón –TACPA-).

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de Contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (artículo 45 TRLCSP).

10.2. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización, y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos de formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación (en caso de presentación de poder de representación otorgado en escritura pública se deberá acompañar declaración responsable de que el mismo no ha sido revocado).

2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

3.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Fundación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Fundación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154.1 del TRLCSP.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Contratista ejecutará la prestación objeto del contrato a su riesgo y ventura, y de conformidad con lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su oferta presentada, y conformidad con las instrucciones que imparta la Fundación CEFCA o, en su caso, el Gestor del Contrato.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de **obligación contractual esencial** a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de Fundación CEFCA.

11.1. Abonos al Contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo, mediante pagos mensuales, previa presentación de la correspondiente factura que deberá ser debidamente conformada por la Fundación CEFCA. A tal efecto, el Contratista deberá presentar en las oficinas de CEFCA la factura en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a 30 días desde la recepción de la correspondiente factura. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para su abono hasta su corrección.

Las facturas deberán contener los datos siguientes según aparecen en el **apartado T** del Cuadro-Resumen.

11.2. Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

11.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El Órgano de Contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

11.2.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de Contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro Organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Fundación los documentos que para ello sean necesarios.

11.2.3. Gastos exigibles al Contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos necesarios para la prestación del servicio. A título meramente enunciativo y no excluyente serán a cargo del Contratista los siguientes gastos: los de adquisición de herramientas necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones (destornilladores, polímetros, etc.), los de adquisición de material y productos de limpieza (escobas, fregonas, cubos, bayetas, etc.), repuestos, los de transporte, los gastos de personal de toda índole, alimentos, tributos, tasas, ...

El Contratista deberá disponer en todo momento de los recursos humanos y materiales suficientes para la realización de los trabajos objeto de este contrato con cumplimiento de los horarios previstos y disponibilidad para afrontar los cambios que pudieran surgir.

Así mismo, son de cuenta del Contratista de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 RGLCAP, los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo recogido en el **apartado N** del Cuadro – Resumen, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el Contrato.

11.2.4. Seguridad y confidencialidad

Todos los datos utilizados o a los que hubiera tenido acceso la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos no podrán ser utilizados para un fin distinto al que figura en el contrato. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial a sus artículos 10 y 12.

11.2.5. Otras obligaciones del Contratista

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales a los que se hubiera comprometido.

- Los contratistas deberán suministrar al Órgano de Contratación, previo requerimiento, y en un plazo de quince días toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad Pública y Participación Ciudadana en Aragón.

- Cualesquiera otras que se deriven de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y de los compromisos adquiridos por el contratista en su oferta.

11.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, la totalidad de los tributos, de cualquier índole, que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la Legislación vigente.

11.4. Sucesión en la persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Fundación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Ejecución de la prestación

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el Contratista, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diere al contratista la Fundación.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y el de Prescripciones Técnicas, y en general que guarden relación con la prestación del servicio, comprendida las responsabilidades frente a terceros.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo III** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo VI**.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Fundación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 307 TRLCSP).

12.2. Plazo

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado G** del Cuadro-Resumen.

12.3. Plan de Seguridad y Salud

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación de los trabajos quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de Contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

12.4. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Fundación. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 TRLCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se estima necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos preceptos, éstas se especificarán en el **Anexo VI**.

La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho el Órgano de Contratación originados por la demora del Contratista (art. 214 TRLCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Fundación CEFGA.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía el contratista quedará obligado a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución del contrato.

12.5. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo VI** de este Pliego y en la forma en él previstas.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía el contratista quedará obligado a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución del contrato.

12.6. Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado S** del cuadro resumen o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

12.6.1. Modificaciones previstas

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el **apartado S** del cuadro resumen, según lo detallado en el Anexo que en su caso se incluya en el presente Pliego en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del Contrato al que como máximo puedan afectar.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En el caso de que las modificaciones previstas conlleven la fijación de nuevos precios, el procedimiento para su determinación será el que se señale en el correspondiente Anexo.

12.6.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el presente Pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos

tasados del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 TRLCSP.

12.7. Suspensión de los trabajos o del servicio

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 216 y 220 TRLCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

13. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

13.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Gestor del Contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 222 TRLCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Fundación un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

13.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado H** del Cuadro Resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los trabajos realizados la Fundación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos, de conformidad con lo señalado en el artículo 307 TRLCSP.

13.3. Devolución de la garantía

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado H** del Cuadro Resumen sin que la Fundación haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

14. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción por la Fundación, la totalidad del objeto.

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, así como las consignadas en la presente cláusula.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de Contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 223 f) TRLCSP, el incumplimiento de las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de Contratación (**Anexo VII**).

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Asimismo, la Fundación podrá resolver el contrato transcurrido un plazo de quince días desde el inicio de la aplicación de las penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, y en caso de penalidades por el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios o de características de la oferta vinculados a los criterios de adjudicación, la Fundación podrá resolver el contrato en cualquier momento mientras persista el incumplimiento.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Fundación estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación CEFCA por los daños y perjuicios ocasionados. La cantidad correspondiente a dicha indemnización, así como las penalidades que en su caso se hayan impuesto y no hayan sido satisfechas, se deducirán del importe de la garantía definitiva prestada (arts. 100 y 225.3 del TRLCSP), del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

15. RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICITADORES NO ADJUDICATARIOS Y ELIMINACIÓN DE LA MISMA

Transcurridos sesenta días desde la notificación de la Resolución de adjudicación del contrato, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un plazo de dos meses para poder retirar la documentación administrativa por ellos presentada, previa solicitud a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón, Plaza San Juan nº 1-2ª 44001 Teruel. Fax 978 60 23 34 o al correo electrónico licitaciones@cefca.es.

Una vez transcurrido dicho plazo la Fundación CEFCA podrá disponer sobre la destrucción de la documentación administrativa de los licitadores no adjudicatarios cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

Cuando se vaya a proceder a la destrucción de la documentación el Gestor del Contrato levantará un acta en el que se haga constar la relación de documentos que sean objeto de la misma, incorporándose la misma al expediente de su razón.

16. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Le informamos que conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos serán incluidos (o actualizados) en los ficheros de la empresa, inscritos en el Registro de la Agencia de Protección de Datos y cuyo responsable del fichero es Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón con CIF/NIF G44227148.

La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal será la de gestionar los procedimientos necesarios para el mantenimiento de la relación que le vincula y supone una autorización expresa del titular de los datos.

Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no comunicación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros antes descritos y de cumplir con la finalidad detallada en el párrafo anterior.

En cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a CEFCA, con dirección en Plaza San Juan 1, 2ª Planta, 44001 Teruel, acompañando copia de su DNI.

17. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este Contrato tiene carácter privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 TRLCSP y ambas partes quedan sometidas expresamente al TRLCSP, a la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, al RGLCAP y restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación y adjudicación, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción el Contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo

no previsto en los mismos por las normas de Derecho Privado, salvo en lo relativo a la modificación del contrato, en que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el título V del Libro I del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el RD 817/2009, el RD 1098/2001 y la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, serán de aplicación en todo cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

Asimismo, el Contrato deberá cumplir cualquier normativa sectorial que por razón de la materia le sea de aplicación.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del Contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a este contrato será el Orden Jurisdiccional Civil.

En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Teruel.

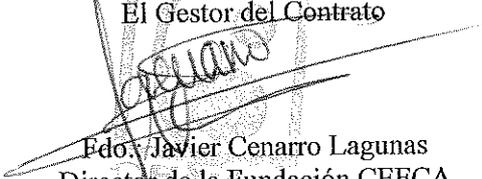
18. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP en el supuesto de contratos de servicios de valor estimado superior a 60.000 euros, conforme al artículo 17.2.a) Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón. El recurso deberá interponerse en el registro del Órgano de Contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos. A estos efectos, se entenderá que los Pliegos han sido puestos a disposición de los licitadores a partir del día siguiente en que se haya publicado de forma legal la convocatoria de la licitación, siempre que en dicha convocatoria se haya hecho constar la publicación de los pliegos en el Perfil del Contratante o el lugar y forma de acceder directamente al contenido de los mismos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de Contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Teruel, a 6 de noviembre de 2017

El Gestor del Contrato


Edo. Javier Cenarro Lagunas
Director de la Fundación CEFCA

ANEXO I.1 INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DEUC

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en el procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14 (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de tales condiciones.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos de la posesión y validez de los documentos exigidos en el artículo 146.1 TRLCSP.

Conforme a lo señalado en el Reglamento (UE) nº 2016/7 se excluirá al licitador que realice manifestaciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos de las manifestaciones contenidas en el DEUC.

2.- Formulario normalizado DEUC

La formalización del DEUC se hará siguiendo el formulario normalizado del documento que figura como Anexo 2 del Reglamento (UE) nº 2016/7. Se podrá acceder al formulario normalizado DEUC a través del servicio en línea DEUC electrónico (ESPD por sus siglas en inglés), que facilita gratuitamente la Comisión Europea, en el siguiente enlace <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espds/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

Así mismo, también se aceptará la presentación del DEUC conforme al formulario normalizado del DEUC proporcionado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en el siguiente enlace http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/DEUC_autorrellenable.pdf

3.- Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, **el último día de plazo de licitación**, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Fundación efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de otra u otras entidades para cumplirlos criterios de selección, deberá cumplimentar su propio DEUC, junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente, por cada una de las entidades de que se trate.

En el DEUC deberá constar el lugar y fecha de expedición, y deberá ser firmado por quien tenga poder suficiente para ello.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, cada empresa integrante de la futura UTE deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC debidamente cumplimentado y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO, así mismo deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial conforme al modelo del **Anexo I.3**. En los DEUC de cada una de las empresas de la futura UTE deberá consignarse los medios que adscriben al contrato.

Para facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado publicadas en el BOE nº 85 de 8 de abril de 2016 (<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>)
- Recomendación 2/2016, de 21 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Area_s/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

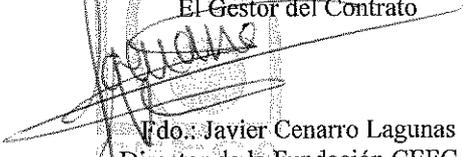
Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

ÍNDICE Y ESTRUCTURA

- PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR.** Identificación del Contrato y la Entidad Contratante conforme a los datos facilitados por el Poder Adjudicador.
- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**
- Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
 - Identificación
 - Información general
 - Forma de participación
 - Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
 - Representación, en su caso (datos del representante)
 - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
 - Recurso (Sí o No)
 - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO
 - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**
- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. (Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva).
 - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. (Declaración sobre cumplimiento de obligaciones).
 - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. (Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional).
 - Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA. (Si los hay, declaración al respecto).
- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**
- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
 - OPCIÓN 2: El Poder Adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).
 - Sección A: IDONEIDAD. Información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de habilitantes.
 - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se cumplimentará el apartado relativo a “Seguro de indemnización por riesgos profesionales”.
 - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL. Se cumplimentará el apartado “Maquinaria, material y equipo técnico”.
 - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
- PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.** Sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación. Declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos.
- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES.** Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el Poder Adjudicador.

Teruel, a 6 de noviembre de 2017

El Gestor del Contrato


Ddo.: Javier Cenarro Lagunas
Director de la Fundación CEFCA

ANEXO I.2
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/Dª....., con DNI nº.....
En nombre propio
En representación de la empresa en calidad de.....
(Táchese lo que no proceda)

inscrita en el Registro de Licitadores de con el número al objeto de participar en la licitación del contrato de servicios denominado MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES GENERALES E INMUEBLES DEL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE, convocado por la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro¹.

En..... A,..... de..... de 200.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón

ANEXO I3
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D/D^acon DNI nº, en nombre propio o en representación de la empresa², con CIF....., en calidad de..... al objeto de participar en la contratación del servicio denominado MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES GENERALES E INMUEBLES DEL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE, convocada por la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: Del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio.

..... de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

² Táchese lo que no proceda.

ANEXO II
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP)

<input type="checkbox"/> a)	<p>Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</p> <p><u>Criterios de selección:</u> <u>Se acreditará mediante:</u></p>
<input checked="" type="checkbox"/> b)	<p>Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato que deberá hacerse efectivo en caso de resultar adjudicatario dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.</p> <p><u>Criterios de selección:</u></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a 125.000 euros.</p> <p><input type="checkbox"/> Riesgos cubiertos: _____</p> <p><u>Se acreditará mediante:</u> copia de la póliza y del último recibo, o certificado expedido por la Compañía aseguradora en el que se indique que el licitador tiene suscrito un seguro de las citadas características y que se encuentra en vigor.</p>
<input type="checkbox"/> c)	<p>Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p><u>Criterios de selección:</u></p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de.....€.</p> <p><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de.....entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p><u>Se acreditará mediante:</u> _____</p>

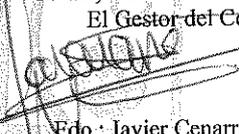
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 78 TRLCSP)

<input type="checkbox"/> a)	<p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.</p> <p><u>Criterios de selección:</u> <u>Se acreditará mediante:</u></p>
<input type="checkbox"/> b)	<p>Indicación del personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad</p> <p><u>Criterios de selección:</u> <u>Se acreditará mediante:</u> _____</p>
<input type="checkbox"/> c)	<p>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa</p> <p><u>Criterios de selección:</u> <u>Se acreditará mediante:</u> _____</p>
<input type="checkbox"/> d)	<p>Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.</p> <p><u>Criterios de selección:</u> <u>Se acreditará mediante:</u></p>

<input type="checkbox"/> e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. <u>Criterios de selección:</u> <u>Se acreditará mediante:</u>
<input type="checkbox"/> f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. <u>Criterios de selección:</u> <u>Se acreditará mediante:</u>
<input type="checkbox"/> g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. <u>Criterios de selección:</u> <u>Se acreditará mediante:</u>
<input checked="" type="checkbox"/> h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. <u>Criterios de selección:</u> Disponer en propiedad de las herramientas necesarias para la ejecución del contrato, descritas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. <u>Se acreditará mediante:</u> La presentación de documentos acreditativos de propiedad: facturas, declaración responsable u otro documento que permita acreditar la propiedad.
<input type="checkbox"/> i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. <u>Criterios de selección:</u> <u>Se acreditará mediante:</u>

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. SI NO

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el Licitador deberá aportar los certificados siguientes (art. 80 y 81 TRLCSP): NINGUNA.

Teruel, a 6 de noviembre de 2017
El Gestor del Contrato

Fdo.: Javier Cenarro Lagunas
Director de la Fundación CEFCA

**ANEXO III
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de, como **mínimo**, los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- 2 Personas con el perfil profesional adecuado al servicio objeto del contrato, debiendo designarse a uno de ellos como Responsable del servicio.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

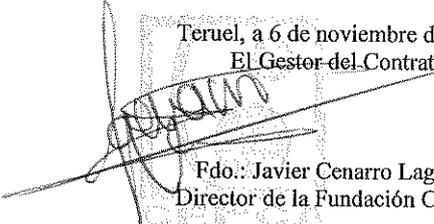
- Vehículo apropiado para acceder al Observatorio Astrofísico de Javalambre durante todo el año.
- Teléfono fijo de contacto.
- Teléfonos móviles de contacto asignados al personal de la empresa durante la prestación del servicio.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Fundación. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato (artículo 223 f) TRLCSP)

Imposición de penalidades según **ANEXO VII** (artículo 212.1 TRLCSP).

Teruel, a 6 de noviembre de 2017
El Gestor del Contrato


Fdo.: Javier Cenarro Lagunas
Director de la Fundación CEFCA

**ANEXO IV.
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D/Dª....., con DNI nº.....
 y domicilio en
 En nombre propio
 En representación de la empresa, con
 CIF.....y domicilio fiscal en
 (Táchese lo que no proceda)
 enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante/Web de la Fundación CEFCA, el día
, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios
 denominado MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES GENERALES E INMUEBLES DEL
 OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE,

SE COMPROMETE,

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes precios unitarios³ para la hora de trabajo en el Observatorio Astrofísico de Javalambre:

	Oferta		
	Precio unidad (IVA excluido)	Importe IVA	Precio unidad (IVA incluido)
Precio unitario por hora trabajada			

El Licitador hace constar que la oferta total del contrato presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

TIEMPO DE ATENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA: _____ horas

..... de de
 SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

³ Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

**ANEXO V
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1	<p>Criterio: Precio unitario</p> <p>Documentación: Oferta económica conforme al Anexo IV</p>	$40 \times (PUL - PU) / (PUL - PUMin)$ <p>PUL: precio unitario de licitación PUMin: precio unitario mínimo ofertado PU: precio unitario de la oferta considerada</p>	De 0 a 40 puntos
2	<p>Criterio: Experiencia de carácter específico</p> <p>Documentación: Se acreditará experiencia mediante justificante de haber realizado tareas equivalentes en contratos anteriores por parte del personal de la empresa adscrito al contrato. Se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de la empresa en la que se prestaron servicios con detalle de las tareas realizadas y fechas de duración, o - Contrato con descripción detallada de tareas y funciones y vida laboral. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento básico en sistemas generación propia de energía - Mantenimiento básico en sistemas de aire comprimido - Mantenimiento básico en sistemas de climatización - Mantenimiento básico en sistemas de refrigeración - Mantenimiento básico en salas blancas - Mantenimiento básico en instalaciones de fontanería - Mantenimiento básico en instalaciones de BT - Mantenimiento básico en instalaciones de cerrajería <p>Cada apartado se valorará con 0,1 puntos por mes acreditado por cada trabajador, hasta un máximo de 5 puntos por apartado (El máximo de puntuación que se podrá obtener por cada trabajador es de 2,5 puntos por apartado).</p>	De 0 a 40 puntos
3	<p>Criterio: Tiempo de atención en caso de emergencia</p> <p>Documentación: Las ofertas señalarán el tiempo máximo en que serán atendidas las emergencias que eventualmente se produzcan.</p>	$15 \times (TOMax - TO) / (TOMax - Tmin)$ <p>TOMax: Tiempo de respuesta máximo presentado por el conjunto de las ofertas, en horas. TOMin: Tiempo de respuesta mínimo presentado por el conjunto de las ofertas, en horas. TO: Tiempo de respuesta de la oferta considerada, en horas.</p>	De 0 a 15 puntos
4	<p>Criterio: Formación y conocimientos de carácter general</p> <p>Documentación: Se acreditará formación y conocimientos mediante certificados de formación/asistencia y/o carné del personal de la empresa adscrito al contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Manejo de Puente grúa - Manejo de carretilla Elevadora - Manejo de cesta Elevadora - Montaje de andamios - Trabajos en altura <p>Cada apartado se valorará con 0,5 puntos por cada trabajador que acredite disponer de la correspondiente formación, hasta un máximo de 1 punto por cada apartado.</p>	De 0 a 5 puntos

PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición no puede ser cumplida:

Se considerarán como **anormales o desproporcionadas**, las ofertas de los licitadores que sean inferiores en un 10% sobre el valor medio de todas las reducciones de precio ofertadas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de que por aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, se produjera un empate en la puntuación, éste se dirimirá en primer lugar a favor del Licitador que tenga la mejor puntuación en el Criterio de Adjudicación nº 2 "Experiencia de carácter específico". Si persiste el empate, en segundo lugar a favor del Licitador con mejor puntuación en el Criterio de Adjudicación nº 1 "Precio Unitario", y si aún así persistiera se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Teruel, a 6 de noviembre de 2017
El Gestor del Contrato

Fdo.: Javier Cenarro Lagunas
Director de la Fundación CEFCA

**ANEXO VI
PENALIDADES**

REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Penalidades especiales por incumplimiento de plazos (artículo 212.4 TRLCSP)

Penalidades: Si el contratista incumpliera los plazos en la prestación del servicio objeto de este contrato (presencia en el OAJ los 365 días del año, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y cuya efectiva concurrencia será valorada por la Fundación) se podrá imponer una penalidad diaria en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1 TRLCSP)

Penalidades: Si el contratista, advertido de los apartados a subsanar, no lo hiciera en el plazo concedido para ello, se podrá imponer una penalidad diaria en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato. Pasado un plazo de 15 días desde el inicio de la aplicación de esta penalidad la Fundación podrá resolver el contrato.

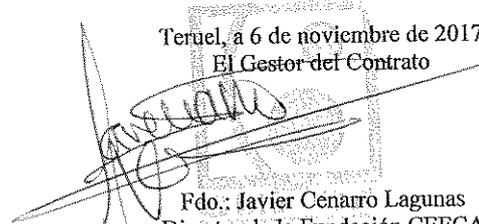
Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP)

Penalidades: Si el contratista incumpliera su compromiso de adscripción de medios la Fundación valorará, en función de la gravedad del incumplimiento y de su repercusión en la ejecución de la prestación, si procede la resolución del contrato o la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día en el que se produzca dicho incumplimiento. La Fundación podrá resolver el contrato en cualquier momento mientras persista el incumplimiento.

Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 150.6 TRLCSP)

Penalidades: En los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a las características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, la Fundación valorará, en función de la gravedad del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso y de su repercusión en la ejecución de la prestación, si procede la resolución del contrato o la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día en el que se produzca dicho incumplimiento. La Fundación podrá resolver el contrato en cualquier momento mientras persista el incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

Teruel, a 6 de noviembre de 2017
El Gestor del Contrato



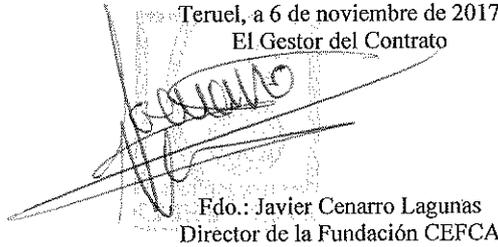
Fdo.: Javier Cenarro Lagunas
Director de la Fundación CEFCA

**ANEXO VII
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 150.6 TRLCSP)
- Las establecidas en la cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Las obligaciones derivadas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Teruel, a 6 de noviembre de 2017
El Gestor del Contrato



Fdo.: Javier Cenarro Lagunas
Director de la Fundación CEFCA